

82
73

DECRETO No. 70 DE 1949.

(Julio 25).

Por el cual se modifica un decreto anterior sobre "Zonas de tolerancia".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

A) Que por Decreto #93 de 1947 (Agosto 21), se señalaron como zonas de tolerancia para que puedan residir las mujeres públicas, entre otras, el sector comprendido desde la Calle 1a. hasta la Calle 5a. y el que se encuentra ubicado hacia el sur de la Calle 55 del plano urbano de la ciudad;

B) Que en la actualidad, y teniendo en cuenta el ensanchamiento urbano que diariamente va tomando la ciudad, la zona comprendida entre las Calles 1a. y 5a. es sector habitado casi en su totalidad por familias honorables, generalmente obreras, que han venido quejándose con todo derecho de que las casas aledañas a sus habitaciones son ocupadas por mujeres de vida licenciosa, y que allí se prohijan escándalos de distinto orden con alarmante frecuencia, lo que les causa notorio perjuicio; y

C) Que es deber de las autoridades de policía, especialmente del alcalde, como jefe de la administración municipal, velar por la tranquilidad y seguridad de los habitantes del municipio puesto bajo su cuidado, así como también porque la moralidad y buenas costumbres imperen en sus habitantes,

DECRETA:

ART. 1o. - El artículo 2o. del Decreto #93 de 1947 (Agosto 21) quedará así: - "Prohíbese terminantemente a las mujeres públicas fijar sus residencias en forma permanente o transitoria dentro de las siguientes zonas:

a) En los costados de las vías que dan acceso a la ciudad, en toda su extensión urbanizada;

B) Desde la Calle 1a. hasta la Calle 55, entre Carreras 5a. y 34; y

c) En los sectores que se encuentren a una distancia de trescientos metros o menos de los edificios públicos, establecimientos de educación en general, Iglesias, cuarteles, cementerios y casas de asistencia, que estén ubicados dentro de las zonas permitidas según los ordinales a) y b) anteriores.

ART. 2o. - Las infracciones al presente Decreto serán sancionadas con multas de veinte a doscientos pesos, que se harán efectivas sumariamente mediante comprobación de ellas.

ART. 3o. - Este Decreto rige desde la presente fecha.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

EL ALCALDE MUNICIPAL,



EL SECRETARIO,

Bernardo Escandon
BERNARDO ESCANDON.

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.